

Martes, 19 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Fundación Santa Bárbara, para el Mantenimiento de la Comunidad Terapéutica - Proyecto Hombre año 2024.**

CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la FUNDACIÓN SANTA BÁRBARA para el mantenimiento de la Comunidad Terapéutica-Proyecto Hombre, para el ejercicio 2024, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 8 de noviembre de 2024, y rubricado por las partes el 13 de noviembre de 2024.

Las personas interesadas podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 13 de noviembre de 2024

Fernando Pizarro García  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 19 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PLASENCIA Y LA FUNDACIÓN SANTA BÁRBARA. PARA EL MANTENIMIENTO DE  
LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA-PROYECTO HOMBRE AÑO 2024**

En Plasencia

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

**DE OTRA PARTE:** Rvdo. Ilmo. Ernesto Brotons Tena, como representante de la Fundación Centro de Santa Bárbara-Proyecto Hombre, con N.º. CIF G10174043

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Proyecto Hombre es un método o sistema educativo-terapéutico para la rehabilitación y reinserción social de drogodependientes a través de la maduración y crecimiento de la persona sin perjuicio de la utilización de los recursos sanitarios que se requieran para conseguir autonomía personal. El Proyecto consta de tres fases, el inicio se realiza en régimen ambulatorio en el Centro de día (Fase de Acogida). Los objetivos en esta primera etapa consisten en motivar al usuario hacia el tratamiento con la idea de que adopte un estilo de vida sin drogas. Superada la fase ambulatoria, la Comunidad Terapéutica desarrolla la rehabilitación de los drogodependientes en régimen residencial. La última fase de este proyecto es la Reinserción Social donde el objetivo debe poner en práctica todo lo aprendido. Tiene como objetivo general de que la droga puede ser sólo un episodio superable en la vida de una persona. Constando que la capacidad y fortaleza del ser humano hace posible que las personas cambien y aprendan a vivir sin ningún tipo de dependencia. La adicción, es un síntoma de un problema personal que hay que trabajar desde una acción educativa y terapéutica.



Martes, 19 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

**SEGUNDO.-** Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art.2º y 25º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 35º de la Ley 14/2015, de 9 de abril, ley de Servicios Sociales de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la Fundación Centro de Santa Bárbara.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por finalidad el mantenimiento de la Comunidad Terapéutica de acuerdo al Proyecto adjunto a este Convenio, **financiándose únicamente los gastos de personal y gastos corrientes.**

La financiación se refiere a los gastos del Proyecto presentado por dicha Fundación, que comprende tres itinerarios de tratamiento que son los siguientes:

- Centro de Día.
- Comunidad Terapéutica.
- Reinserción social.

**SEGUNDA.-** La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo de la Fundación Santa Bárbara sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **11.616,00 euros** el mantenimiento de la Comunidad Terapéutica dependiente de la Fundación Santa Bárbara con cargo a la partida presupuestaria **0105 23111 48202** del presupuesto municipal del **2024** denominada A. Fundación Santa Bárbara (Proyecto Hombre.), tratándose de una partida nominativa. **El tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones será como mínimo del 50 %.**

**CUARTA.-** A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de



Martes, 19 de noviembre de 2024



Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

**Deberá acreditarse la justificación de los gastos de la actividad subvencionada (el importe total de la misma, no únicamente la parte subvencionada) y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa vigente.**

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

**QUINTA.-** Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con la Memoria presentada por la asociación solicitante.
- b) Gastos de personal.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los impuestos personales sobre la renta
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales



Martes, 19 de noviembre de 2024



**SEXTA.-** En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

**SEPTIMA.-** Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

**OCTAVA.-** La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.



Martes, 19 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**NOVENA.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

**DÉCIMA.-** La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**UNDÉCIMA.-** Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

**DUODÉCIMA.-** Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DÉCIMATERCERA.-** El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2024.



Martes, 19 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

EL SECRETARIO GENERAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PLASENCIA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PLASENCIA

POR FUNDACIÓN SANTA  
BÁRBARA  
"PROYECTO HOMBRE"

Fdo. D. Fernando Pizarro García

Fdo.: D. Rvdo. Ilmo. Ernesto Brotóns Tena

